

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda especial de fuero sindical N°. 2021-379, de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra ERIK LEÓN BUSTOS, informando que se recibió el expediente con decisión del Tribunal Superior de Bogotá (Cuaderno del Tribunal fls.05 a 12) y, a partir del 22 de enero de 2024, hubo cambio de Secretaria; estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, en providencia dictada el 29 de abril de 2022 (Cuaderno del Tribunal fls.05 a 12).

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ACEVEDO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con N.I.T. 901.389.311-4, y al Dr. YAT SING CHIA MUÑOZ, identificado con la C. C. 1.018.445.390 y T.P. 277.048 del C. S. de la J. para actuar como apoderado principal y sustituto de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder especial (Arch.02 fls.110 a 119) y, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. con N.I.T. 860.022.137-5 en contra del señor **ERIK LEÓN BUSTOS**, identificado con la C.C. 1.073.160.019.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-381 de abril 5/00, **VINCÚLESE** a la Organización Sindical **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial y a la organización sindical a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que intervenga, advirtiéndole que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos y al demandado y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que se señalará.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como

mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE a las partes y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO para CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico
No. 39 de fecha 06/03/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA